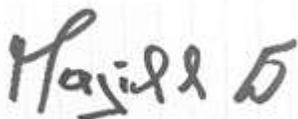


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de octubre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que la demandante STEFFANY OCAMPO HENAO (hoy mayor de edad), hija de quien interpuso la demanda en el presente proceso, allega memorial mediante el cual concede poder a una profesional del derecho y solicita se le conceda la personería. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto Interlocutorio Nro. 1038

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. :	STEFFANY OCAMPO HENAO C.C. 1.127.216.671
Demandado	JOSÉ RAÚL - OCAMPO MARÍN C.C. 75071502
Radicado:	2014-00529

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, en cuanto al poder allegado por la joven **STEFFANY OCAMPO HENAO C.C. 1.127.216.671**, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA STELLA MARROQUÍN TRIANA C.C. 30.344.395 y T.P. 199.373 del C. S. de la J., para que represente al demandado en los términos y para los fines en el conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
WSM**

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ff53e59f85af6159b2c474e706b26afa9bbc87cdef3629d2a72419521c5cfd**
Documento generado en 22/10/2021 04:31:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>